



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 10:19 horas del día 18 de septiembre del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero y Sergio Henrivier Pimentel Vargas, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1509/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel Vargas, en su carácter de Comisionado ponente del tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Gracias, Presidente, Secretaria, colegas.

Estamos por concluir, si hoy se aprueba esta regulación, con la elaboración y la revisión por parte de nuestro Consejo Consultivo, en primera instancia, y de COFEMER en una segunda, de esta muy importante regulación que tiene que ver con el uso que habrán de dar los interesados a toda la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Como ustedes saben, derivado de la Reforma Energética, a esta Comisión se le confirieron, entre otras muy importantes atribuciones, la de administrar, resguardar y custodiar toda esta información; información que deriva de actividades de reconocimiento y exploración superficial, así



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

como de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, ya sea por parte de Petróleos Mexicanos, como empresa productiva del Estado, o por parte de contratistas. Toda la información, pues, que se genere por las diversas actividades debe resguardarse, almacenarse y mantenerse actualizada en este Centro Nacional de Información, porque toda esa información, en términos de la ley, pertenece a la Nación y el resguardo de la misma es responsabilidad de esta dependencia.

Esos son los presupuestos legales del tema que nos trae hoy aquí al análisis. También como parte de los presupuestos legales, la Comisión debe definir la confidencialidad, los criterios y plazos conforme a los cuales los interesados tendrán acceso a esta información. Y justo para ello es que estoy trayéndoles a ustedes esta regulación, estos Lineamientos para el uso de la información contenida en este Centro.

El objeto de los Lineamientos es, pues, establecer los requisitos y el procedimiento para que los interesados obtengan este derecho de uso de información a través de una licencia de uso, ésta es la figura jurídica que estaríamos dándole en la regulación a través de la cual podrían tener el acceso a la información. ¿Qué información? Absolutamente toda: información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, como decía yo al principio, toda la información que se obtenga a través de ARES, de actividades de reconocimiento y exploración superficial, y, además, a través de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Se podrá tener acceso a toda la información a través de una licencia de uso en la que se especificarán los términos y condiciones con las que podrán ser utilizadas.

Prevedemos también la figura del derivado. Es importante decir que habrá una licencia de uso y luego esa licencia contendrá suplementos, es decir, será una única licencia en donde se preverán uno o más suplementos, de acuerdo al interés de los usuarios, y la información abarca hasta los derivados de la misma. Los derivados son cualquier producto intermedio o final que se genere a partir de la información origen del Centro y de la cual no sea posible inferir el dato original. Ese es el alcance que tendría esta regulación.

Como decía yo, el uso es a través de una licencia y de los suplementos que el interesado pueda solicitar, tienen derecho para poder hacerlo a través



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

de los contratos o de las asignaciones, como yo ya lo establecía, por el plazo de vigencia de los mismos.

Es importante decir que estos Lineamientos no son aplicables para la adquisición, procesado, reprocesado e interpretación de la información para efectos de su comercialización; todas estas materias son reguladas en un instrumento específico, que es el de ARES. Es importante no confundir el objeto de estos Lineamientos frente a ARES; en ARES se prevé expresamente la comercialización, se prevé un periodo de 12 años de exclusividad; aquí, la vigencia la veremos más adelante, es mayor, pero no se confieren derechos de comercialización respecto de esta información, es decir, los interesados podrán hacer uso de la información únicamente para efectos domésticos, para efectos propios, porque es interés de ellos conocer de mejor manera el subsuelo de México. Y evidentemente se prevé la obligación de guardar confidencialidad de esta información y de los derivados.

Los derivados serán reservados por un periodo de seis años, este plazo está contado a partir de que se entregue a la Comisión esta información en calidad de derivado y la licencia no confiere un derecho exclusivo para poseer y utilizar la información, es decir, la Comisión estará, en su caso, en la posibilidad de otorgar tantas licencias como sean requeridas si se cumple, desde luego, con los requisitos para ello.

Hay 11 conceptos de servicio, que son los que estamos previendo en la regulación. Evidentemente, detrás de esta definición final hay un enorme trabajo del área técnica de la Comisión para definir estos 11 conceptos, que son los tipos de información que podrán pedir los interesados. Cada uno de estos 11 conceptos de servicio, evidentemente, tiene aprovechamientos ya específicos establecidos en su oportunidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y es, pues, a través del pago de estos aprovechamientos que los interesados tendrán derecho a hacerse de la licencia y, una vez siendo licenciarios, podrán usar la información que se contiene en el suplemento respectivo.

La Comisión, nosotros podremos celebrar convenios de colaboración con universidades y centros de investigación, éste es un supuesto normativo contemplado desde la Ley de Hidrocarburos. En estos convenios habremos de prever los mecanismos y las condiciones específicas de la licencia de uso de que se trate.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Reitero que los usuarios no podrán enajenar, ni gravar, ni arrendar o ceder, de manera total ni parcial, la información a la que tengan acceso a través de la licencia. Las universidades y centros, en cambio, sí podrán tener un lucro solamente por los derivados que generen. Déjenme tratar de explicarme en este punto en específico.

Si una universidad o un centro de investigación obtiene un cubo sísmico, por ejemplo, y a través del análisis de esa información genera una metodología distinta, una actividad nueva, respecto de esto que es nuevo podrá obtener algún lucro; respecto de la información de origen, desde luego, no, como cualquier otro interesado. Esa es la diferencia que estamos incluyendo en la regulación.

La licencia de uso tendrá una vigencia de 25 años, prorrogable por cinco más, 30 años en total, y podrá haber tantas licencias de uso como interesados que cumplan con los requisitos para ello.

El procedimiento para la obtención de la licencia es como cualquier otro procedimiento administrativo. Hay una solicitud por parte del interesado; se abre un periodo de aclaraciones para el caso de que hubiere que prevenirlo por información faltante o por información que no sea suficientemente clara; la Comisión tendrá después un periodo de evaluación para ver si los requisitos se cumplen a cabalidad, si el uso que se le pretende dar a la información incentiva el conocimiento del potencial petrolero de México, que es finalmente uno de los objetivos centrales de esta Comisión; y tendremos 20 días hábiles posteriores a la solicitud o a la aclaración, en su caso, para resolver este posible otorgamiento de la licencia. Una vez que se concluya la etapa de evaluación, tendremos que notificar al interesado cuál es el monto al que ascienden los aprovechamientos que tendrá que cubrir para poder convertirse en licenciatario de esta Comisión, el interesado pagará esos aprovechamientos y, una vez que esto suceda, se expide la licencia de uso con las características generales y la vigencia que comenté hace algunos segundos.

La licencia de uso es, así pues, un acto administrativo por el cual la Comisión, a través del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, otorga el derecho de uso de la información y, en su caso, de los derivados a un usuario por un tiempo y para un fin determinado, hasta por 30 años e



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

–insisto– para estudio, para análisis del interesado en lo particular, a efecto de tener un mejor conocimiento del subsuelo de México.

Esta licencia de uso le da derecho al licenciataria para utilizar la información sin que pueda llevar a cabo la transferencia de la misma, de manera parcial o total, y sin que pueda comercializar esta información, celebrando al efecto un contrato de confidencialidad en el que se comprometerá, entre otras cosas, a esto de no divulgarlo y con la obligación por parte del usuario de entregar toda la información que pudiera generar a manera de un derivado al propio Centro Nacional de Información que –reitero– es donde se concentra toda la información geológica, geofísica, petroquímica y demás de todo el país, este Centro es el gran almacenador de la información.

Éstos son los Lineamientos que, insisto, en su momento fueron puestos a consideración de este Órgano de Gobierno para su envío a COFEMER, la COFEMER nos expidió el dictamen total, validando la regulación, afirmando que había mayores beneficios que costos en la misma. No me queda más que ponerlos a su disposición.

Está con nosotros el maestro Oscar Roldán Flores, es nuestro Director General de Estadística y Evaluación Económica, a quien quiero reconocer y agradecer toda la labor, está aquí por si ustedes tuvieran alguna pregunta muy específica o muy técnica al respecto.

Muchas gracias a todos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado. Colegas comisionados, Secretaria, ¿alguna observación? Doctor Néstor, por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Yo tengo una pregunta y me quiero referir al ejemplo de la universidad. Se comentó que si existiera un derivado como producto de la información que van a tener en forma gratuita, ellos tienen el derecho de comercializarla. La pregunta es: si es un nuevo proceso, por ejemplo, en este caso, de sísmica que nos permita tener una mejor interpretación del subsuelo y, además, como nosotros en el futuro tenemos también que hacer este tipo de trabajos al interior de la CNH para potenciar el valor de los hidrocarburos de México, ¿las universidades o los centros de investigación nos darán esos derivados



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

como parte del acuerdo que tengamos con ellos? ¿Nos lo permitirán para nuestro uso interno?

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Correcto, doctor. Sí, la respuesta es sí, están obligados a entregarnos toda la información que generen, como cualquier otro usuario, vale la pena señalarlo. Los derivados, así como información sísmica en general, tendremos que resguardarlos nosotros, es decir, sí, pueden generar ellos un producto nuevo del cual podrán obtener un lucro, pero tendrán que entregarlo al Centro Nacional de Información para el resguardo de dicho derivado.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Me refería a algoritmos, nuevos procesos para poder interpretar la información. Ellos lo pudieron desarrollar a partir de la información y ellos tienen derecho a comercializarlo, pero para nosotros como CNH nos sería muy importante poder utilizar esos nuevos procesos para poder potenciar nuestra información. La pregunta específica es si esos procesos, esos nuevos procedimientos, esos nuevos algoritmos, esas nuevas metodologías, ¿las universidades, los centros de investigación nos los van a proporcionar para que nosotros los usemos en forma gratuita o va a tener un costo?

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- ¿Un costo para nosotros?

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sí.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- No, para nosotros no tendría ningún costo, nos los van a proporcionar gratuitamente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. ¿Algún otro comentario?

Yo nada más quisiera redondear un poquito la importancia de esta regulación.

Esta regulación toca lo que yo considero la primera función que tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y la pongo como primera pensando que en el proceso de la exploración y la producción de hidrocarburos, lo primero es el estudio de la información, el adquirir información y estudiarla, eso es el primer eslabón de la cadena de esta industria.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Esta regulación toca el mandato que tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos de ser el administrador del conocimiento de esta industria. Tenemos el mandato de conformar un Centro Nacional de Información de Hidrocarburos que detone la adquisición, la generación de más información y su estudio.

Los volúmenes de información de los que estamos hablando son inmensos, no sólo por la información que ha sido transferida y está siendo transferida de Petróleos Mexicanos a la CNH, sino la que se está adquiriendo con los permisos que ha estado otorgando la Comisión para que empresas nacionales y extranjeras adquieran nueva información sísmica y también utilizando otras técnicas de exploración superficial.

La Comisión tiene, en una primera instancia, en la lógica de la cadena productiva, ser la agencia del gobierno federal que detona la adquisición de información y el desarrollo de conocimiento.

Esta regulación en particular permite que en este modelo de administración del conocimiento, que es una responsabilidad de la CNH, permite que empresas petroleras, y también se establece por la vía de convenios con universidades nacionales e institutos nacionales de investigación, puedan acceder a la información que ya tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Particularmente, a través de esta regulación, se establece el cómo las empresas petroleras, pagando el acceso, un aprovechamiento establecido por la Secretaría de Hacienda, pueden acceder a esta información para estudiarla, y eso es algo que le conviene a México. Entre más ojos, entre más geocientíficos estudien la información sísmica de México, más conocimiento desarrollamos y con mayor velocidad y con mayor tino vamos a identificar las oportunidades petroleras del país.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos abre la posibilidad a que todos los geocientíficos del mundo y nuestras universidades puedan estudiar la información que tiene el país y detectar de manera acelerada las nuevas oportunidades petroleras.

Esta regulación establece eso, y como aquí lo señalan los colegas comisionados, es tanto para que las empresas petroleras, por la vía de un pago de un aprovechamiento, puedan acceder a esta información y se prevé la posibilidad de que la Comisión establezca un convenio con



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

universidades nacionales, la UNAM, el Instituto Mexicano del Petróleo, el Politécnico, el CONACYT, entre otros, puedan también estudiar esta información.

Con esto entramos en una nueva etapa en donde materializamos este nuevo modelo de administración del conocimiento, en donde de manera plural los geocientíficos del mundo van a estar explorando, van a estar estudiando el nuevo potencial petrolero del país.

Y en primera instancia destaco que lo que ya está en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, al tiempo que estamos migrando toda la información que desarrolló Petróleos Mexicanos, lo que ya está ahí es la información de aguas profundas. Entonces, en primera instancia, lo que ya va a poder ser estudiado por los distintos geocientíficos de las empresas petroleras y de nuestras universidades e institutos es la información sísmica de aguas profundas. Esto nos va a permitir –insisto– acelerar el conocimiento y la identificación de oportunidades en las aguas profundas del Golfo de México.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.34.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó los “Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos”.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:40 horas del día 18 de septiembre de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado
Néstor Martínez Romero
Comisionado
Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado
Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva